

# ABECÉ

Resolución 4272 de 2021.

Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo del Trabajo en Alturas (TA).





## ¿A quiénes aplica?

Aplica a todos los empleadores, contratantes, contratistas, aprendices y trabajadores de todas las actividades económicas que desarrollen Trabajo en Alturas (TA); así mismo, a las Administradoras de Riesgos Laborales, y centros de capacitación y entrenamiento de Trabajo en Alturas (TA).

### **Excepto:**

1. Actividades de atención de emergencias y rescate.
2. Operaciones militares y policiales en acciones propias del servicio.
3. Actividades deportivas, de alta montaña o andinismo.
4. Desarrollo de actos lúdicos o artísticos.
5. Actividades realizadas sobre animales.

## ¿Qué es considerado Trabajo en Alturas (TA), a partir de esta nueva normatividad?

Toda actividad que realice un trabajador, que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída mayor a 2 metros con relación al plano de los pies de este frente al plano horizontal inferior más cercano.

## ¿La Resolución 4272 de 2021 deroga las Resoluciones 1409 de 2012, 1903 de 2013, 3368 de 2014, 1178 de 2017 y 1248 de 2020?

Sí, el Artículo 68 establece la derogatoria de las mencionadas normas, de manera expresa. Sin embargo, es importante saber que, la Resolución 4272 de 2021 cuenta con seis (6) meses para que comience a regir en firme, motivo por el cual, se avanzará con los requisitos que, como empresa y empleadores se deban garantizar para el cumplimiento de lo ahí establecido y continuar con la aplicabilidad del Programa de Protección contra Caídas, contemplado en la Resolución 1409 de 2012.

## ¿Qué es el Programa de Prevención y Protección contra Caídas de Alturas?

Es la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades identificadas por el empleador como necesarias de implementar en los sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria, para prevenir la ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales por Trabajo en Alturas (TA) y, llegado el caso, las medidas de protección implementadas para detener la caída una vez ocurra o mitigar sus consecuencias.

## ¿Cuál es el contenido mínimo del Programa de Prevención y Protección contra Caídas de Alturas?

1. Objetivo general, que establezca los lineamientos básicos para Trabajo en Alturas (TA).

2. Alcance del programa.

3. Marco conceptual, marco legal.

4. Roles y responsabilidades. Se deben considerar como mínimo las responsabilidades y funciones del administrador del programa, la persona calificada, el coordinador de Trabajo en Alturas, el trabajador autorizado, los ayudantes de seguridad y las brigadas de emergencia para rescate en alturas).

5. Requisitos de capacitación y entrenamiento para los roles definidos por la organización.

6. Cronograma de cumplimiento de las actividades.

7. Identificación de peligros.

8. Evaluación y valoración de riesgos.

9. Inventario de actividades de Trabajos en Alturas (TA), con su definición de tareas rutinarias y no rutinarias.

10. Procedimientos de trabajo documentados y los anexos definidos por el empleador.

11. Medidas de prevención.

12. Sistemas de acceso para Trabajos en Alturas (TA).

13. Indicadores de gestión específicos alineados con el Decreto 1072 de 2015.

## ¿Se presentan cambios frente al formato de Permiso de Trabajo Seguro en Alturas?

Sí, el Artículo 15 establece los requisitos mínimos; sin embargo, se destaca que el formato debe incluir los espacios para nombres, apellidos y firmas, de los trabajadores, la persona que autoriza el trabajo, la persona responsable de activar el plan de emergencias y el coordinador de Trabajo Seguro en Alturas, cuando sea diferente a aquella persona que autorizó el trabajo.



## ¿Qué roles y responsabilidades se deben establecer en el Programa de Prevención y Protección contra Caídas, y qué perfil por competencias se requiere?

Estos roles y responsabilidades no implican necesariamente nuevos cargos al interior de la organización:

ROL	RESPONSABILIDAD	PERFIL REQUERIDO
Administrador del Programa de Prevención y Protección contra Caídas de Altura, de acuerdo al rol que cumple dentro de la empresa.	Diseñar, administrar y asegurar el Programa de Prevención y Protección contra Caídas, conforme con la definición establecida para ello.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Profesional, especialista o magister en SST.</li> <li>▶ Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).</li> <li>▶ Curso de nivel de coordinador de Trabajo en Alturas (TA).</li> <li>▶ Curso de 20-50 horas en SST.</li> </ul>
Persona calificada.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Calcular resistencia de materiales, diseñar, analizar, evaluar, autorizar puntos de anclaje y/o estructuras para protección contra caídas.</li> <li>▶ Las demás definidas en la presente Resolución.</li> </ul>	El perfil requerido se encuentra establecido conforme la Ley 400 de 1997.
Coordinador de Trabajo en Altura (TA).	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Identificar peligros en el sitio en donde se realiza el Trabajo en Alturas (TA).</li> <li>▶ Aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros.</li> <li>▶ Las demás definidas en la presente Resolución.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Curso de nivel coordinador de trabajo en alturas.</li> <li>▶ Curso de 20-50 horas en SST.</li> </ul>
Trabajador autorizado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Realizar las actividades de Trabajo en Alturas (TA) encomendadas por el empleador y/o contratante, cumpliendo con las medidas definidas en la presente Resolución.</li> <li>▶ Las demás definidas en la presente Resolución.</li> </ul>	Capacitación en el nivel de trabajador autorizado, y con reentrenamiento vigente cuando aplique, de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución.
Ayudante de seguridad, de acuerdo con el rol que cumple dentro de la empresa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Son las personas encargadas de cumplir que se mantengan las condiciones de seguridad en el sitio de trabajo para controlar las áreas de riesgo de caída de objetos o personas.</li> <li>▶ Las demás definidas en la presente Resolución.</li> </ul>	Capacitación en el nivel de trabajador autorizado con reentrenamiento vigente.

**Nota: cuadro tomado del Artículo 6 de la Resolución 4272 de 2021.**



¿Cuál es la duración mínima de la capacitación y el entrenamiento de acuerdo con los roles, y bajo qué modalidad y presupuestos mínimos se debe garantizar que cumpla el proveedor de dichas formaciones?

ROL	RESPONSABILIDAD	DURACIÓN	PERFIL REQUERIDO
Jefes de área para trabajos en alturas.	Personas que tomen decisiones administrativas en relación con la aplicación de esta Resolución en empresas en las que se haya identificado como prioritario el riesgo de caída por Trabajo en Alturas (TA).	Mínimo 8 horas.	Modalidad presencial. 100% teórico. Se actualiza, si se modifica la Resolución 4272 de 2021 o cuando el administrador del programa lo considere.
Trabajador autorizado.	Trabajadores que realicen Trabajo en Alturas (TA), y aprendices de las instituciones de capacitación y educación para el trabajo y el SENA, quienes deben ser formados y entrenados por la misma institución, cuando cursen programas cuya práctica implique riesgo de caída en alturas.	Mínimo 32 horas.	Modalidad presencial. 60% entrenamiento práctico. 40% teórico.
Coordinador de Trabajo en Alturas (TA).	Personal encargado de controlar los riesgos en los lugares de trabajo donde se realiza Trabajo en Alturas.	Mínimo 80 horas.	Modalidad presencial. 60% entrenamiento práctico. 40% teórico.
Entrenador de Trabajo en Alturas (TA).	Encargado de entrenar jefes de área para Trabajos en Alturas (TA), trabajadores autorizados, coordinadores de Trabajo en Alturas (TA), y entrenadores de Trabajo en Alturas (TA).	Mínimo 130 horas.	Modalidad presencial. 40 horas de capacitación. 50 horas de formación pedagógica básica. 40 horas de entrenamiento práctico.

**Nota: cuadro realizado por el autor MQC.**



## ¿Cómo y cuándo se deberá realizar el reentrenamiento de los trabajadores en alturas?

La Resolución establece que se deberá realizar reentrenamientos en los siguientes casos:

**1.**

Cuando el trabajador se vincule de nuevo a la empresa o al proyecto.

**2.**

Cuando cambien las condiciones técnicas, tecnológicas o laborales del trabajador.

**3.**

Cuando dentro de la empresa donde labora, cambie:  
\* Su actividad de Trabajo en Altura (TA).  
\* Los procedimientos.  
\* Las técnicas de trabajo, o la tecnología de los equipos o los procesos.  
\* Las actividades laborales del trabajador que se desempeña en

**4.**

Trabajador certificado como trabajador autorizado, habiendo laborado dentro de la misma empresa, ni cambiado de actividad, en los últimos Dieciocho (18) meses.

- ▶ La responsabilidad de capacitación y entrenamiento estará a cargo del empleador o contratante como parte de la inducción laboral. En los casos de los trabajadores que se vinculen como nuevos a la empresa o proyecto, no se les podrá exigir el reentrenamiento por su cuenta.
- ▶ Este reentrenamiento se deberá realizar con un oferente autorizado por el Ministerio del Trabajo, de forma presencial con una duración mínima de 8 horas (20% teóricas, 80% prácticas). Este programa incluirá las modificaciones que se realicen en el SG-SST de la empresa y el Programa de Prevención y Protección contra Caídas, y podrá ser impartido por el empresario en sus instalaciones con los equipos y elementos reales que el trabajador va a utilizar.
- ▶ El empleador o contratante deberá reportar a su respectiva ARL, el nombre, el documento de identidad de los trabajadores reentrenados, la fecha de reentrenamiento, y el oferente de capacitación y entrenamiento que realizó la formación.
- ▶ Es importante resaltar que, se establece la posibilidad de cofinanciar los programas de reentrenamiento con las cajas de compensación dentro del programa de capacitación.



### ¿Los certificados cursados con anterioridad a la expedición de esta Resolución, en cualquiera de los niveles, se encuentran vigentes?

Los certificados mantendrán su vigencia y validez. Un trabajador con certificado de nivel avanzado podrá seguir desempeñando sus funciones de trabajador autorizado hasta el cumplimiento de los términos y requisitos para que deba ser reentrenado.

### ¿Los certificados de Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas están vigentes?

Se encuentran vigentes, sin embargo, todos los coordinadores de Trabajo en Altura (TA) deberán actualizarse en la Resolución 4272 de 2021, dentro de un término máximo de doce (12) meses a partir de la expedición de esta. El Programa de Actualización de coordinadores tendrá una duración de mínima de 16 horas.

### ¿Qué son las Guías Técnicas Especializadas?

El Artículo 65 indica que, en los casos especiales donde se demuestre que un sector o actividad económica no puede cumplir con uno o varios aspectos contenidos en el Título II, Capítulo II y Capítulo V de la presente Resolución 4272 de 2021, se podrá diseñar guías técnicas especializadas enfocadas en brindar la seguridad necesaria y equivalente en los aspectos específicos que no se pueden cumplir, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones.

Estas guías podrán ser desarrolladas tanto por las Administradoras de Riesgos Laborales, los gremios, las comisiones sectoriales y, en todo caso, requerirán la revisión y aprobación de la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo.





Colmena  
Seguros

UNA EMPRESA DE



FUNDACIÓN  
GRUPO SOCIAL

**Línea Efectiva:**

Los 7 días de la semana, todos los días del año, las 24 horas.

**Bogotá**  
601 401 0447

**Medellín**  
604 444 1246

**Cali**  
602 403 6400

**Barranquilla**  
605 353 7559

**Otras ciudades 018000-9-19667**  
**[www.colmenaseguros.com](http://www.colmenaseguros.com)**